



Municipalidad De Belén

Departamento de Lempira
Honduras, C.A. Administración 2022-2026



Belén, Departamento Lempira 4 de Enero año 2023

CONSTANCIA

La Suscrita Secretaria de Esta Alcaldia Municipal por medio de la presente

HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Con el propósito de dar cumplimiento a la debida actualización del portal único de transparencia y acceso a la información pública, que en el mes de **DICIEMBRE** del año en curso esta alcaldía municipalidad de Belén Lempira **REALIZO II CONVENIOS .**

I SALUD –TOTAL L.33,667.00

II EDUCACION L. 164,000.00

Y para términos legales se extiende la presente constancia a los 4 días del mes de **ENERO** del año 2023



ABG. JEIMY ROSANDRA RODRIGUEZ AMAYA
SECRETARIA MUNICIPAL



Viviendo la cultura, compartimos la tradición

TEL. OFICINA BELÉN 'LEMPIRA (504) 2608-7102



Municipalidad Belén, Lempira



CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE ALCALDIA MUNICIPAL Y CORDINADORA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE BELEN, LEMPIRA

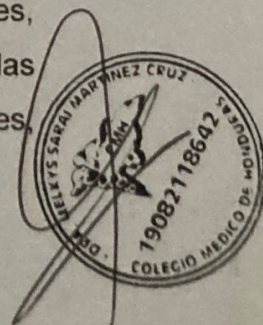
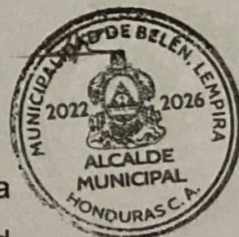
Nosotros, La Alcaldía representada por **JESÚS AMÍLCAR VILLANUEVA BENÍTEZ**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1302-1969-00027 actuando en mi condición de Alcalde Municipal del termino de Belén, Lempira, electo por los ciudadanos del Municipio de Belén y ratificado por el Consejo Nacional Electoral, Acuerdo No77-2021 quien se mencionará como **MUNICIPALIDAD** y por otra parte la Doctora **MELKYS SARAI MARTINEZ CRUZ** mayor de edad, soltera, hondureño(a) y vecino(a) de este Municipio, con tarjeta de identidad N°1315-1995-00135; quien comparece en calidad de **CORDINADORA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD** este Municipio, quien en lo sucesivo se mencionará como **CORDINADORA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD**, todos denominados en su conjunto como "Las Partes", con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO DEL CONVENIO

Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes.

Colosenses 3:17 Todo lo que haga o diga hacerlo en el nombre de Jesús dando gracias a él.





Municipalidad Belén, Lempira



correspondiéndole al Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos previa aprobación de la Corporación Municipal. La institución estatal es responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de educación : ejercer la rectoría del sector; orientar los recursos del sistema nacional de educación ; así como promover, conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de la vida y salud la atención a las necesidades y demandas de salud por tanto: El presente Convenio tiene por objetivo principal a los centros de salud con apoyar con las afanadoras y trasporte en jornadas de vacunación u otros servicios relacionados al fortalecimiento de la salud del municipio de Belén, Lempira de las diferentes Comunidades que tengan prioridad en sus necesidades , mediante subsidio de transferencia del gobierno central, con el objetivo de fortalecer la salud en el municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Para la consecución de los fines del presente Convenio, se tendrán comprendidos los aspectos siguientes:

1. Prestar los servicios que le sean encomendados por la CORDINADORA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Municipal según lo designe.
2. Toda persona que preste los servicios solicitados por la CORDINADORA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD en cada uno de los Centros de Salud, será remunerada según mutuo acuerdo entre la CORDINADORA DEL

Colosenses 3:17 Todo lo que haga o diga hacerlo en el nombre de Jesús dando gracias a él,





Municipalidad Belén, Lempira



ESTABLECIMIENTO DE SALUD y persona que preste los servicios solicitados.

3. Los CENTROS DE SALUD serán los encargados de notificar a la CORDINADORA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD cualquier incumplimiento o falta cometida por el personal asignado a cada Centro De Salud.

CLAUSULA TERCERA

COOPERACION ECONOMICA.

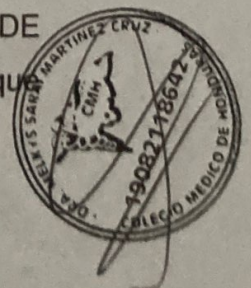
Manifiesta **LA MUNICIPALIDAD** que se encuentra en la disposición de colaborar financieramente con la CORDINADORA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD , para la consecución del objeto del presente convenio; para lo cual usara parte de los fondos que corresponden a salud de la Transferencia del Gobierno Central según presupuesto municipal aprobado por la corporación municipal para el año 2022, Considerando la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad el monto a asignar es de acuerdo a la priorización de necesidades de Centro de salud en materia de gastos de funcionamiento y/o administrativo.

CLAUSULA CUARTA

AUTORIZACION DE PAGO.

LA MUNICIPALIDAD Transferirá a través de un subsidio los fondos por la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL SEISIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS L.33,667.00** de forma trimestral si se cuenta con la transferencia municipal a la CORDINADORA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD, el cheque será emitido a nombre de la CORDINADORA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD, para que realice pagos de forma directa a cada beneficiario el incentivo que

Colosenses 3:17 Todo lo que haga o diga hacerlo en el nombre de Jesús dando gracias a él.





Municipalidad Belén, Lempira



corresponda por la prestación de servicio al centro de salud; la alcaldía municipal no se hace responsable por reclamos laborales que los prestadores de servicios presenten a futuro; el convenio será ejecutable durante los meses de **SEPTIEMBRE ,OCTUBRE ,NOVIEMBRE,DICIEMBRE**

CLAUSULA QUINTA

OFICIAL DE ENLACE

Expresan las partes, que para la efectiva aplicación del presente Convenio, se nombrara un Oficial de Enlace o Seguimiento por ambas Instituciones, los cuales contarán con el apoyo técnico administrativo necesario para el desarrollo de su función. La alcaldía municipal se reserva el derecho de realizar cuando lo desee verificaciones sobre la existencia del correcto uso de estos fondos y en caso de existir alguna duda en el manejo de estos subsidios asignados se deja sin valor este convenio.

CLÁUSULA SEXTA

CAUSAS DE RESCISIÓN

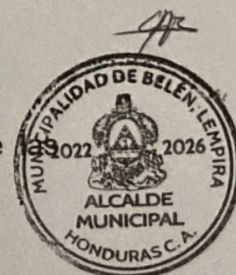
Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas
2. Por decisión unilateral de las partes, debiendo dar un aviso no menor de treinta días de anticipación.
3. Por mutuo consentimiento de las partes.
4. Por falta de disponibilidad financiera, por atraso o no recepción de transferencias de gobierno central.

CLÁUSULA SEPTIMA

CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS

Colosenses 3:17 Todo lo que haga o diga hacerlo en el nombre de Jesús dando gracias a él





Municipalidad Belén, Lempira



Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este convenio "Las partes" resolverán amistosamente, en cuyo caso el acuerdo escrito entre las partes pasará a ser Adendum de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA

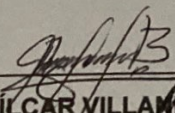
VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio tendrá vigencia de cuatro meses a partir de la firma del mismo, pudiendo extenderse con un simple cruce de notas.

CLAUSULANOVENA.

ACEPTACION.

"Las partes" manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas estipuladas anteriormente, obligándose a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de "Las partes", en Belén Lempira a los 19 días del mes de Diciembre del 2022..


JESÚS AMILCAR VILLANUEVA BENITEZ
Nº 1302-1969-00027

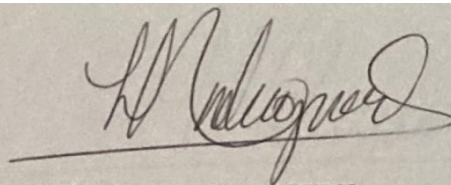



MELKYS SARAI MARTINEZ CRUZ
Nº1315-1995-00135



Colosenses 3:17 Todo lo que haga o diga hacerlo en el nombre de Jesús dando gracias a él.





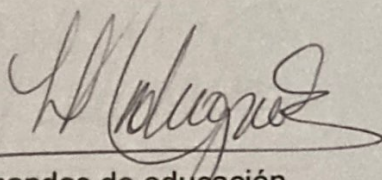
**CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
ALCALDIA MUNICIPAL Y LA DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION EN
EL MUNICIPIO DE BELÉN, LEMPIRA**

Nosotros, La Alcaldía representada por **JESÚS AMÍLCAR VILLANUEVA BENÍTEZ**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad **No. 1302-1969-00027**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del termino de Belén, Lempira, electo por los ciudadanos del Municipio de Belén y ratificado por el Consejo Nacional Electoral, Acuerdo No. 77-2021 quien se mencionará como MUNICIPALDAD y por otra parte la **Licenciada Diana Leticia Rodríguez Orellana** ; mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad **No. 1301-1975-00307**; quien comparece en calidad de Directora Municipal de Educación para el desarrollo Social, Cultural, Comunitario de este Municipio, quien en lo sucesivo se mencionará como **Directora Municipal de Educación** , todos denominados en su conjunto como "Las Partes", con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO DEL CONVENIO

Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos previa aprobación de la Corporación Municipal. La institución estatal es responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de educación : ejercer la rectoría del sector; orientar los recursos del sistema nacional de educación ;así como promover, conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura



de la vida y educación la atención a las necesidades y demandas de educación por tanto: El presente Convenio tiene por objetivo principal apoyar a los Centros Educativos de, pre básica y básica en el municipio de Belén, Lempira de las diferentes Comunidades que tengan prioridad en sus necesidades , mediante subsidio de transferencia del gobierno central, por los servicios de Niñeras, Vigilantes, Maestros, Bibliotecarias, Cocineras y para sufragar algunos gastos necesarios de centros educativos, con el objetivo de fortalecer la educación en el municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Para la consecución de los fines del presente Convenio, se tendrán comprendidos los aspectos siguientes:

1. Prestar los servicios que le sean encomendados por **Directora Municipal de Educación** según lo designe.
2. Toda persona que preste los servicios solicitados **Directora Municipal de Educación** en cada uno de los Centros Educativos, será remunerada según mutuo acuerdo entre **Directora Municipal de Educación** y persona que preste los servicios solicitados.
3. Los Directores de cada Centro Educativo serán los encargados de notificar a la **Directora Municipal de Educación** cualquier incumplimiento o falta cometida por el personal asignado a cada Centro Educativo.

CLAUSULA TERCERA

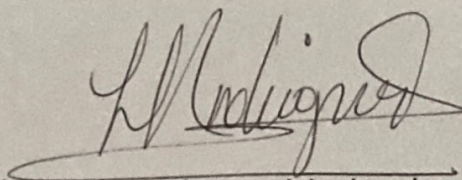
COOPERACION ECONOMICA.

Manifiesta **LA MUNICIPALIDAD** que se encuentra en la disposición de colaborar financieramente con **Directora Municipal de Educación**, para la consecución del objeto del presente convenio; para lo cual usara parte de los fondos que corresponden a educación de la Transferencia del Gobierno Central según presupuesto municipal aprobado por la corporación municipal para el año 2022, Considerando la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad el monto a asignar es de acuerdo a la priorización de necesidades de Centro Educativos en materia de gastos de funcionamiento y/o administrativo.

CLAUSULA CUARTA

AUTORIZACION DE PAGO.

LA MUNICIPALIDAD Transferirá a través de un subsidio los fondos por la cantidad de **Lps. 164,000.00** correspondiente a los meses de **SEPTIEMBRE**



,OCTUBRE ,NOVIEMBRE si se cuenta con la trasferencia municipal a la Directora Municipal de Educación, el cheque será emitido a nombre de la DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION , para que realice pagos de forma directa a cada beneficiario el incentivo que corresponda por la prestación de servicio al centro educativo; la alcaldía municipal no se hace responsable por reclamos laborales que los prestadores de servicios presenten a futuro; el convenio será ejecutable en el periodo escolar.

CLAUSULA QUINTA
OFICIAL DE ENLACE

Expresan las partes, que para la efectiva aplicación del presente Convenio, se nombrara un Oficial de Enlace o Seguimiento por ambas Instituciones, los cuales contaran con el apoyo técnico administrativo necesario para el desarrollo de su función. La alcaldía municipal se reserva el derecho de realizar cuando lo desee verificaciones sobre la existencia del correcto uso de estos fondos y en caso de existir alguna duda en el manejo de estos subsidios asignados se deja sin valor este convenio.

CLÁUSULA SEXTA
CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas
2. Por decisión unilateral de las partes, debiendo dar un aviso no menor de treinta días de anticipación.
3. Por mutuo consentimiento de las partes.
4. Por falta de disponibilidad financiera, por atraso o no recepción de las transferencias de gobierno central.

CLÁUSULA SEPTIMA
CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS

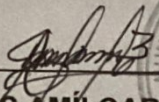
Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este convenio "Las partes" resolverán amistosamente, en cuyo caso el acuerdo escrito entre las partes pasará a ser Adendum de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA
VIGENCIA DEL CONVENIO

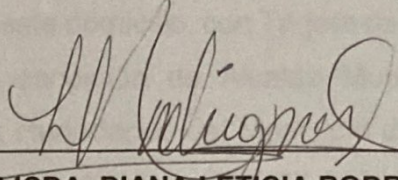
El Convenio tendrá vigencia de un mes a partir de la firma del mismo, pudiendo extenderse con un simple cruce de notas.

CLAUSULANOVENA.
ACEPTACION.

"Las partes" manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas estipuladas anteriormente, obligándose a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de "Las partes", en Belén Lempira a los 14 días del mes de diciembre del año 2022.


JESÚS AMÍLCAR VILLANUEVA
DNI. 1302-1969-00027
Alcalde Municipal




LICDA. DIANA LETICIA RODRIGUEZ
DNI. 1301-1975-00307
Directora Municipal de Educación